

Libro primero

vando ni parcialidad t que gu/ardará todas las cosas conteni/das en la ley ante de íta . t si así non lo fiziere q dende en adelante no seá abidos por estudiátes/ ni gozé d' dho grento ni puelle/jos t seá desterrados perpetua mēte dela dha cibdat . E mandamos al dho rrector t diputados del/dho estudio que sobre esto fagā. luego estatuto t constitucion lo pena de pver las temporalidades que han t tienen . E seá abidos por estranos de nros reynos/.

Ley . m^r. que el rey dipute dno en salamáca que entienda t puea sobre los maleficios de/ los estudiantes

xa merced es de poner t diputar por nos dno hu/ena persona en el estudio de salamáca segun se suele fazer en tiempo de los otros reyes nros proge/nitores . Para que sepan t en tiendan t prouean asy delos/estudiátes legos q cometē male/ficios t non son punidos por el puz del estudio ni se da logar q seá pugnidos por nras justicias seglatres . Como sobre los q se es/culan de pechar asy delos dhos estudiantes legos como delos fa/miliares delos dhos estudiátes/

n on sean ocupadas por níguos señores t grādes las tercias t rrētas que so depuradas para los estu/dios generales . Segun se con/tiene en este libro en el titulo d'a guarda de las cosas dela santa/y gloria

Ley . d. quelos que sellamā do/tores t licenciados t bachilleis. muestran en el consejo sus titu/los

p por quelos reyes deuen ser amadores dela ciēcia t son tenidos de ho/rraz a los sabios t cōseruan a los que por sus meritos t suficiēcia reciben las iñsintias t grados q se dā a los q a presencia alcāca a los rescebir . E por que somos informados que muchos o mes destos nros reynos sellamā do/tores t licenciados o bachilleis en aver rescebidlo el grado de q se iñtitula en ofensa de los que ii/gitima mente an merecido t re/cebido los tales grados . Por ende ordenamos t mandamos q to/dos los que se llaman bachilleis licenciados o doctores desde el dho año de sesenta t quattro aca/ Que non so graduados en estu/dios generales . Dentro de tres meses despues q estas nras leyes . B.nl

El Rey dō
llo .j. en to
ledo año de /
Mccccxxvij

a. El Rey y
reyna en te
ledo.

